

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**ORDENANZA**

Número: 69

Serie: 2015-2016

**Presentada por:** Administración

**PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A ADQUIRIR, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, MATERIALES Y EFECTOS DEPORTIVOS.**

Por Cuanto: La Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Guaynabo celebró la Subasta Pública Núm. 16-F-012A, sobre "Adquisición de Materiales y Efectos Deportivos", el 10 de abril de 2015. La misma fue publicada en el Periódico Primera Hora, el 13 de marzo de 2015.

Por Cuanto: A dicha subasta comparecieron dos (2) licitadores, J.B. Trophies, Inc., quien sometió su oferta para ser considerada por la Junta de Subastas, y Sportzone, Inc., quien sometió un documento "NO BID", el cual no constituyó oferta válida alguna.

Por Cuanto: La Junta de Subastas, mediante Resolución Núm. 40, Serie 2015-2016, adjudicó la subasta al único postor que ofertó para la misma, JB Trophies, Inc., y ordenó la realización de una nueva subasta para los renglones que no fueron cotizados.

Por Cuanto: Conforme a lo anterior, la Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Guaynabo celebró la Subasta Pública Núm. 16-F-058, sobre "Adquisición de Materiales y Efectos Deportivos Parte II", el 17 de noviembre de 2015. La misma fue publicada en el Periódico Primera Hora, el 4 de noviembre de 2015. No se recibieron ofertas para dicha subasta.

Por Cuanto: Que la Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Guaynabo, determina referir el asunto ante la consideración de la Legislatura Municipal, para que se autorice a la Administración Municipal a negociar para adquirir los materiales objeto de la subasta.

Por Cuanto: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone en su Artículo 10.006 (d) Funciones y Deberes de la Junta, lo siguiente:

"La Junta de Subastas podrá declarar desierta una subasta y convocar a otra o recomendar, a la Legislatura Municipal que autorice a atender el asunto administrativamente, cuando esto resulte más económico y ventajoso a los intereses del Municipio".

**POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 10 DE FEBRERO DE 2016:**

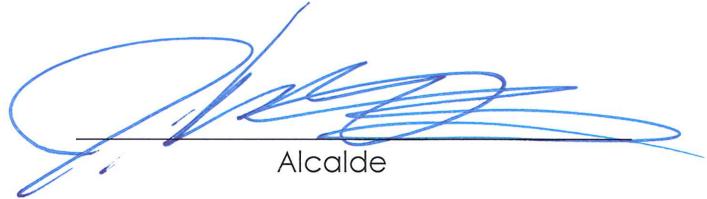
Sección Ira.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Administración Municipal, a adquirir, libre de requisito de subasta pública, mediante el procedimiento de cotizaciones, Materiales y Efectos Deportivos, Subasta 16-F-058, la cual fue declarada como no adjudicada por la Junta de Subastas, el 17 de noviembre de 2015.

Sección 2da.: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma les será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
Javier Capestany Figuera  
Presidente

  
José A. Suárez Santa  
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de febrero de 2016.

  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

**CERTIFICACIÓN**

Yo, José A. Suárez Santa Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 69, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 10 de febrero de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Guillermo Urbina Machuca  
Aída M. Márquez Ibañez  
Lilliana Vega González  
Antonio O'Neill Cancel  
Javier Capestany Figueroa  
Carmen Báez Pagán  
Luis A Rodríguez Díaz

Carlos M. Santos Otero  
Carlos H. Martínez Pérez  
Carlos J. Álvarez González  
Omar Liópiz Burgos  
Ángel L. O'Neill Pérez  
Andrés Rodríguez Rivera

Excusados: Luis C. Maldonado Padilla, Natalia Rosado Lebrón y Miguel A. Negrón Rivera

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 11 de enero de 2016

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 11 de enero de 2016.



José A. Suárez Santa  
Secretario